

“Educación para el Amor”. La Iglesia Católica ante la Educación Sexual Integral

María Rita Marsili
UNR- FHyA- Escuela de Antropología
ritamarsili@hotmail.com

Resumen

En Argentina, durante las dos últimas décadas del siglo XX, tanto a nivel nacional, como en las jurisdicciones provinciales, se han producido diversos intentos por introducir la problemática de la educación sexual en las escuelas..

La creación del Programa Nacional de Educación Sexual Integral en el año 2006 a través de la ley 26.150 y la elaboración de los lineamientos curriculares básicos en el año 2008, fueron objeto de numerosos debates y negociaciones entre diversos sectores políticos, sociales y religiosos.

El objetivo de esta presentación es analizar la construcción discursiva sobre la sexualidad subyacente en los lineamientos para educación sexual de niños y adolescentes, propuestos por organismos de la Iglesia Católica. Específicamente, intentaremos dar cuenta de una puesta en discurso sobre la sexualidad primordialmente heteronormativa.

Para realizar este análisis, tomaremos como referencia a documentos que sintetizan el posicionamiento de la Iglesia Católica en el debate sobre el Programa Nacional de Educación Sexual Integral, así como materiales de lectura para docentes y padres.

Esta presentación es producto de algunos avances realizados en la elaboración de la tesis de Licenciatura en Antropología en la Facultad de Humanidades y Artes (UNR), acerca de la implementación de educación sexual en colegios católicos.

Palabras clave

ESI- Sexualidad- Iglesia Católica

Introducción

A partir de las últimas décadas del siglo XX la introducción formal de educación sexual en establecimientos educativos públicos y privados se ha convertido en una problemática intensamente debatida, en particular en relación a la sanción e implementación de la ley de Educación Sexual Integral.

En dicho debate, según Weinerman, Chami y Di Virgilio (2008), confluyen temáticas muy significativas, correlacionadas con cambios notorios que se han producido en los últimos tiempos: la redefinición de los valores asociados a la sexualidad, la definición de los agentes responsables de llevar adelante la educación sexual de niños y adolescentes y los debates referidos a

la ciudadanía y los derechos individuales (Weinerman, Di Virgilio y Chami, 2008:18).

El objetivo de esta presentación es analizar la construcción discursiva sobre la sexualidad subyacente en los lineamientos para educación sexual de niños y adolescentes, propuestos por organismos de la Iglesia Católica. Específicamente, intentaremos dar cuenta de una puesta en discurso sobre la sexualidad primordialmente heteronormativa.

Para realizar este análisis, tomaremos como referencia a documentos que sintetizan el posicionamiento de la Iglesia Católica en el debate sobre el Programa Nacional de Educación Sexual Integral, así como materiales de lectura para docentes y padres.

Esta presentación es producto de algunos avances realizados en la elaboración de la tesis de Licenciatura en Antropología en la Facultad de Humanidades y Artes (UNR), acerca de la implementación de educación sexual en colegios católicos.

“Hombre y mujer los creó...”

En los debates sobre la sanción de la ley, la Iglesia Católica se declaraba en defensa de ciertos principios fundamentales acerca de lo que se entendía por sexualidad en general y la sexualidad adolescente en particular

Una primera referencia necesaria es el “Catecismo de la Iglesia Católica” (1993) el cual plantea que la sexualidad humana tiene como punto de partida la diferencia y complementariedad entre el hombre y la mujer dada desde el momento mismo de la creación.

Dios creó el hombre a imagen suya... hombre y mujer los creó (Génesis 1, 8. en CIC, 1993: 578).

Desde esta perspectiva, la sexualidad comprende tanto aspectos biológicos como morales y espirituales de la personalidad del hombre y la mujer. Dos dimensiones especialmente involucradas son la afectividad y la procreación. Tiene como fundamento heteronormativo la diferencia física entre

varones y mujeres, la cual presupone un desarrollo psíquico y social esperable y “normal”.

La sexualidad abraza todos los aspectos de la personalidad humana, en la unidad de su cuerpo y de su alma. Concierno particularmente a la afectividad, la capacidad de amar y de procrear y, de manera más general, a la aptitud para establecer vínculos de comunión con otro.

Corresponde a cada uno, hombre y mujer, reconocer su identidad sexual. La diferencia y complementariedad físicas, morales y espirituales, están orientadas a los bienes del matrimonio y al desarrollo de la vida familiar (CIC 1993:578).

Del reconocimiento y aceptación de la diferencia y complementariedad entre sexos y de la orientación natural de la sexualidad al matrimonio, depende la armonía no solo de los grupos familiares, sino también de toda la sociedad.

La armonía de la pareja humana y de la sociedad depende en parte de la manera en que son vividas entre los sexos la complementariedad, la necesidad y el apoyo mutuos (CIC 1993: 578).

En este mismo sentido la encíclica “*Humanae Vitae*” (1968) dada a conocer durante el papado de Pablo VI da cuenta de la importancia social atribuida al matrimonio.

El matrimonio no es, por tanto, efecto de la casualidad o producto de la evolución de fuerzas naturales inconscientes; es una sabia institución del creador para realizar en la humanidad su designio de amor. Los esposos, mediante su recíproca donación personal, propia y exclusiva de ellos, tienden a la comunión de sus seres en orden a un mutuo perfeccionamiento personal, para colaborar con Dios en la generación de nuevas vidas (*Humanae Vitae* 1968).

En función de este principio, la encíclica asocia necesariamente a la sexualidad con el matrimonio y la procreación. Esto significa que las prácticas sexuales tienen como finalidad primordial la procreación en el marco de la institución matrimonial.

Ahora bien, a partir de estos postulados la Encíclica discute sobre los modos lícitos de regular la natalidad, teniendo en cuenta el crecimiento demográfico experimentado, las exigencias en el campo económico y educativo, las condiciones de trabajo y vivienda, etcétera. Así pues se plantea la siguiente pregunta:



¿no se podría admitir que la intención de una fecundidad menos exuberante, pero más racional, transformase la intervención materialmente esterilizadora en un control lícito y prudente de los nacimientos? (*Humanae Vitae* 1968).

De acuerdo con lo dicho anteriormente, la doctrina sobre el matrimonio que propone el Magisterio de la Iglesia declara inseparables dos aspectos del acto conyugal: la unión y la procreación. Esto significa que únicamente es lícita la regulación de la natalidad siguiendo las “leyes y ritmos naturales de fecundidad que por sí mismos separan los nacimientos” (*Humanae Vitae*, 1968). Tales leyes responden a un “orden establecido por Dios” al cual el hombre debe ajustarse.

(...) al igual que el hombre no tiene un dominio limitado sobre su cuerpo en general, del mismo modo tampoco lo tiene, con más razón, sobre las facultades generadoras en cuanto tales, en virtud de su ordenación intrínseca a originar la vida, de la que Dios es un principio generador (*Humanae Vitae* 1968).

De ahí que la encíclica considere como único medio lícito para el control de la natalidad el seguimiento de los ciclos periódicos de fecundidad.

(...) la iglesia es la primera en elogiar y en recomendar la intervención de la inteligencia en una obra que tan de cerca asocia la (criatura) racional a su Creador, pero afirma que esto debe hacerse respetando el orden establecido por Dios.

Por consiguiente, si para espaciar los nacimientos existen serios motivos, derivados de las condiciones físicas o psicológicas de los cónyuges, o de circunstancias exteriores, la Iglesia enseña que entonces es lícito tener en cuenta los ritmos naturales inmanentes a las funciones generadoras para usar del matrimonio solo en períodos infecundos y así regular la natalidad sin ofender los principios morales que acabamos de recordar (*Humanae Vitae* 1968).

Cualquier método que evite la concepción en forma “artificial” es considerado malo y contrario a la moral natural, independientemente de las causas que se esgriman para hacer uso de ellos. Todo acto humano que lo contravenga es antinatural, desordenado y deshonesto. El hombre por tanto debe desarrollar su voluntad de acuerdo con esos principios que se consideran trascendentes.



En verdad, si es lícito alguna vez tolerar un mal moral menor a fin de evitar un mal mayor o de promover un bien más grande (17), no es lícito, ni aún por razones gravísimas hacer el mal para conseguir el bien (18), es decir, hacer objeto de un acto positivo de voluntad lo que es intrínsecamente desordenado y por lo mismo indigno de la persona humana, aunque con ello se quisiese salvaguardar o promover el bien individual familiar o social. Es por tanto un error pensar que un acto conyugal, hecho voluntariamente infecundo, y por eso intrínsecamente deshonesto, pueda ser coonestado por el conjunto de una vida conyugal fecunda (Humanae Vitae 1968).

La Encíclica apela a argumentaciones de diversa índole en contra de los métodos artificiales para el control de la natalidad. Primero, plantea que facilitarían las transgresiones a ese orden moral natural, en particular de parte de los jóvenes.

No se necesita mucha experiencia para conocer la debilidad humana y para comprender que los hombres, especialmente los jóvenes, tan vulnerables en este punto tienen necesidad de aliento para ser fieles a la ley moral”(Humanae Vitae, 1968).

A su vez se estima que los métodos artificiales pueden llevar al hombre a perder el “respeto a la mujer”.

Podría también temerse que el hombre, habituándose al uso de las prácticas anticonceptivas, acabase por perder el respeto a la mujer y, sin preocuparse más de su equilibrio físico y psicológico, llegase a considerarla como un simple instrumento de goce egoístico y no como a compañera respetada y amada (Humanae Vitae 1968).

Estos dos últimos pasajes dan cuenta de la forma en que en el texto de la encíclica se iguala a “jóvenes” y “mujeres” a partir de la caracterizarlos a ambos como seres “vulnerables” y “débiles moralmente”.

Por último, rechaza los métodos anticonceptivos artificiales argumentando que su uso permitiría las autoridades públicas inmiscuirse en la intimidad conyugal, ámbito privado e inviolable de según las leyes divinas. De ahí que se determine que el funcionamiento natural del organismo humano es el límite infranqueable para la intervención del hombre.

(...) se deben reconocer necesariamente unos límites infranqueables a la posibilidad de dominio del hombre sobre su propio cuerpo y sus funciones; límites que ningún hombre, privado o revestido de autoridad, es lícito quebrantar. Y tales

límites no pueden ser determinados sino por el respeto a la integridad del organismo humano y de sus funciones (...) (Humanæ Vitæ 1968).

Estos principios se consideran como la expresión de una “ley moral, natural y evangélica” de la cual la iglesia es depositaria e intérprete. De este modo, es posible la realización de los “auténticos valores humanos” y la “instauración de una civilización verdaderamente humana”. Es decir, una determinada forma de sexualidad es considerada expresión de una ley natural que posibilita el “verdadero bien de toda la humanidad”.

De acuerdo con lo dicho con anterioridad, los jóvenes son considerados “vulnerables” y necesitados de “aliento” para el cumplimiento de la ley moral, en particular en relación a la sexualidad. Se plantea entonces como una preocupación brindar a jóvenes y niños una educación sexual acorde con una formación cristiana integral.

Así, la Sagrada Congregación para la Educación Católica dependiente del Vaticano elabora en 1988 las “Orientaciones Educativas para el Amor Humano” (OEAH). En este documento se presentan orientaciones básicas, según principios doctrinales y normas morales básicas, para ser adaptadas a las necesidades de cada iglesia local.

El punto de partida es la concepción cristiana de sexualidad y de la corporeidad. En el mismo sentido que lo expresado por el “Catecismo de la Iglesia Católica”, en el documento se afirma que el cuerpo sexuado supone distinción, y esa distinción supone reciprocidad y complementariedad ente el hombre y la mujer. Su fin último o “vocación ética” es la unión entre los pares opuestos, orientada a la fecundidad, en el marco de la institución matrimonial.

A su vez, se considera que esa diferencia es producto de un acto de creación y que participa de un orden trascendente.

(...) La persona humana, por su íntima naturaleza, exige una relación de alteridad que implica una reciprocidad de amor. (24) Los sexos son complementarios: iguales y distintos al mismo tiempo; no idénticos, pero sí iguales en dignidad personal; son semejantes para entenderse, diferentes para completarse recíprocamente.

26. El hombre y la mujer constituyen dos modos de realizar, por parte de la criatura humana, una determinada participación del ser divino: han sido creados «a imagen y semejanza de Dios» y llenan esa vocación no sólo como personas

individuales sino asociados en pareja, como comunidad de amor. (25) Orientados a la unión y a la fecundidad, el marido y la esposa participan del amor creador de Dios, viviendo a través del otro la comunión con Él. (26) (OEAH 1988).

De acuerdo con este documento, la educación sexual cristiana debe proponerse favorecer el desarrollo psicológico y la plenitud espiritual de los jóvenes y adolescentes, integrando aspectos “biológicos, psico-afectivos, sociales y espirituales de su personalidad” (OEAH, 1988). Esto exige “formar” a los creyentes para que logren “dominarse a sí mismos” y así alcanzar una completa madurez. En el transcurso de ese proceso se supera el “instinto primitivo” mediante una progresiva “educación de los sentimientos”.

Una verdadera «formación», no se limita a informar la inteligencia, sino que presta particular atención a la educación de la voluntad, de los sentimientos y de las emociones. En efecto, para tender a la madurez de la vida afectivo sexual, es necesario el dominio de sí, el cual presupone virtudes como el pudor, la templanza, el respeto propio y ajeno y la apertura al prójimo (OEAH 1988).

De acuerdo con lo dicho en este documento, las dificultades para alcanzar la madurez anhelada radican en el peso ejercido por el pecado en la vida de los individuos. Fuente de desorden, los impulsa a desarrollar una sexualidad contraria a la “ley de Cristo”. A esto se le suma la influencia negativa ejercida por los medios de comunicación, las leyes estatales, las estructuras estatales o la vida en las grandes ciudades.

A partir de esto, una de las nociones principales asociadas a la sexualidad es “pudor”. Se lo define como una forma de alcanzar el “verdadero amor” y la “dignidad humana”, en tanto que al inculcarlo se puede refrenar los instintos y desarrollar una correcta madurez afectivo-sexual en los jóvenes y niños.

El pudor, elemento fundamental de la personalidad se puede considerar -en el plano educativo- como la conciencia vigilante en defensa de la dignidad del hombre y del amor auténtico. Tiende a reaccionar ante ciertas actitudes y a frenar comportamientos que ensombrecen la dignidad de la persona. Es un medio necesario eficaz para dominar los instintos, hace florecer el amor verdadero e integrar la vida afectivo sexual- en el marco armonioso de la persona (OEAH 1988).

A su vez la virginidad y la castidad son consideradas formas para alcanzar el “amor a los otros y a Dios” a partir de la renuncia al “amor conyugal”.

La virginidad es vocación al amor: hace que el corazón esté más libre para amar a Dios. (31) Exento de los deberes propios del amor conyugal, el corazón virgen puede sentirse, por tanto, más disponible para el amor gratuito a hacia los hermanos (OEAH 1988).

Existen dos “problemas” o “desviaciones” que se le presentan a la educación sexual cristiana que obstaculizan el proceso de maduración, en particular la homosexualidad. Se considera que debe ser especialmente atendida por los responsables de la educación.

(...) La homosexualidad que impide a la persona el llegar a su madurez sexual, tanto desde el punto de vista individual como interpersonal, es un problema que debe ser asumido por el sujeto y el educador, cuando se presente el caso, con toda objetividad (OEAH 1988).

Para resolver esta desviación de la heteronormatividad se proponen diferentes alternativas a partir de la identificación de las causas. Aparece identificada como una patología que requiere una atención médica y psicológica normalizadora.

Individuadas y comprendidas las causas, la familia y el educador ofrecerán una ayuda eficaz al proceso de crecimiento integral: acogiendo con comprensión; creando un clima de confianza; animando a la liberación y progreso en el dominio de sí; promoviendo un auténtico esfuerzo moral de conversión hacia el amor de Dios y del prójimo; sugiriendo –si fuera necesario- la asistencia médico-psicológica de una persona atenta y respetuosa las enseñanzas de la Iglesia (OEAH 1988).

Otro de los tópicos trabajados en este documento es el de los agentes responsables de la educación sexual. En primer término, se afirma que la educación de la sexualidad de los niños y jóvenes debe tener lugar principalmente en el ámbito privado. Efectivamente, se define a la familia aparece como el principal agente responsable y la declara como la principal instancia para la interiorización por los jóvenes y niños de los comportamientos y valores esperados.



50. Para brindar a los hijos orientaciones eficaces necesarias para resolver los problemas del momento, antes de dar conocimientos teóricos, sean los adultos ejemplo con el propio comportamiento. Los padres cristianos deben tener conciencia de que ese ejemplo constituye la aportación más válida a la educación de sus hijos. Éstos, a su vez, podrán adquirir la certeza de que el ideal cristiano es una realidad vivida en el seno de su propia familia (OEAH 1988).

La escuela, de acuerdo con estos principios doctrinarios, cumple la función secundaria “asistir y completar” la educación sexual impartida por los padres. Como tal una de sus metas primordiales es generar condiciones que favorezcan la “maduración afectiva del alumno”.

La educación sexual no se reduce a simple materia de enseñanza o a sólo conocimientos teóricos; no consiste en un programa a desarrollar progresivamente, sino que tiene un objetivo específico: la maduración afectiva del alumno, el hacerlo llegar a ser dueño de sí y el formarlo para el recto comportamiento en las relaciones sociales (OEAH 1988).

Se exige así que los docentes encargados estén especialmente capacitados en distintos aspectos de su personalidad, y no solo en cuanto a la posesión “conocimientos científicos” específicos. En particular se trata de integrar una visión de la sexualidad acorde a los principios doctrinarios expuestos.

Una exacta y completa visión del significado y del valor de la sexualidad y una serena integración de la misma en su personalidad son indispensables a los educadores para una constructiva acción educativa. Su capacitación no es tanto fruto de conocimientos teóricos como resultado de su madurez afectiva, lo cual no dispensa de la adquisición de conocimientos científicos adaptados a su tarea educativa, particularmente ardua en nuestros días (OEAH 1988).

La educación sexual impartida debe contar con un “material didáctico apropiado”, diseñado fundamentalmente según los principios doctrinarios ya expuestos y el grado de desarrollo afectivo psíquico de los niños y jóvenes. La inquietud es evitar generar “efectos nocivos” en los alumnos (como sí lo hacen otro tipo de materiales).

Ciertos textos escolares sobre la sexualidad, por su carácter naturalista, resultan nocivos al niño y al adolescente. Aún más nocivo es el material gráfico y audiovisual, cuando presenta crudamente realidades sexuales para las que el

alumno no está preparado y así le proporcionan impresiones traumáticas o suscita en él malsanas curiosidades que lo inducen al mal (OEAH 1988).

Quedan otros dos sectores que pueden involucrarse en educación sexual: la comunidad eclesial y la sociedad civil. A la primera se le atribuye un rol específico por intermedio de la catequesis...

50. La catequesis está llamada a ser terreno fecundo para la renovación de toda la comunidad eclesial. Por tanto, para llevar a los fieles a la madurez de la fe, aquélla debe ilustrar los valores positivos de la sexualidad integrándolos con los de la virginidad y el matrimonio, a la luz del misterio de Cristo y de la Iglesia" (OEAH 1988).

Por su parte, a la sociedad civil corresponde una labor de vigilancia para asegurar la formación de jóvenes y niños de acuerdo con determinados principios y valores. Su ámbito de acción primordial es la escuela. Pero, en tanto que los padres son los principales agentes responsables de la educación, toda acción debe realizarse con la adhesión de estos.

Será, por tanto, deber de la sociedad civil, en cuanto se trata del bien común,(46) vigilar con el fin de que se asegure un sano ambiente físico y moral en las escuelas y se promuevan las condiciones que respondan a la positiva petición de los padres o cuenten con su libre adhesión (OEAH, 1988).

En síntesis, según la educación de la sexualidad de los niños y jóvenes es responsabilidad primordial de los padres y en forma subsidiaria de las escuelas, siempre y cuando se adecue a determinados lineamientos. Así pues, se orienta básicamente a lograr una "maduración afectivo- sexual normal".

La sexualidad "normal" queda asociada con el "amor" y opuesta a la "satisfacción individual de los instintos". De acuerdo con esto la unión sexual solamente resulta lícita si se da dentro del matrimonio y si está orientada a la reproducción. A su vez, presupone una noción de cuerpo sexuado (hombre o mujer) que conlleva roles fijos en un orden considerado natural, lo cual se opone a cualquier concepción de género.

La Conferencia Episcopal Argentina y la educación de la sexualidad

En el “Programa Nacional de Educación Sexual Integral” creado en 2006 se estableció que todos los alumnos de establecimientos educativos del país, de gestión pública o privada, laicos o confesionales, tenían el derecho a recibir educación sexual integral. En el proceso de discusión previo, obispos, organizaciones laicas católicas y legisladores opositores, cuestionaron diversos aspectos del proyecto.

En el documento “La Educación de la Sexualidad en las Escuelas”, emitido por la Comisión para la Educación Católica de la Conferencia Episcopal Argentina (asamblea de obispos de la República Argentina) en enero de 2006, se definían los lineamientos básicos considerados necesarios para un proyecto de ley en esta materia. Mediante esta declaración se sintetizaba su posicionamiento en relación a la temática.

El punto de partida era una definición de sexualidad en consonancia con los principios antes expuestos. Entendida como un “componente básico de la personalidad”, se la consideraba un elemento clave en el proceso de socialización que tenía como punto de partida la diferencia y complementariedad entre hombre y mujer.

En la sexualidad radican las notas características que constituyen a las personas como varones y mujeres, tanto en el plano biológico, como en el psicológico, cultural y moral. Es el eje de su evolución individual y de su inserción en la sociedad. ‘Los sexos son complementarios: iguales y distintos al mismo tiempo; no idénticos, pero sí iguales en dignidad personal; son semejantes para entenderse, diferentes para complementarse reciprocamente (CEA 2006).

En coincidencia con las líneas pastorales expuestas con anterioridad, la sexualidad aparece asociada al amor y la fecundidad como sus dos significados básicos. Desde esta perspectiva, según dice Luchtenberg (2009), el cuerpo tiene como “función sexual”, procrear, “comunicar el amor” y “donarse a otros” (en tanto don de Dios). Nunca se lo asocia al “deseo” o al “placer”, marcando así una oposición entre “cuerpo” y “placer”.

En este contexto, antes que hablar de “educación sexual” se habla de “educación de la sexualidad”. A su vez, la “educación de la sexualidad” es entendida como una “Educación para el Amor”. Y en consecuencia, todo marco legal que la reglamente debe guiarse por algunos “principios éticos fundamentales” que se creen consecuencia necesaria de la “ley natural”.

(...) consideramos indispensable un marco legal que promueva una verdadera cultura del discernimiento y la responsabilidad en el ejercicio de la sexualidad y la comunicación de la vida; que la respete desde su concepción y que excluya en absoluto el crimen del aborto; que de ninguna manera favorezca o consolide situaciones de injusticia social con la promoción de actitudes antinatalistas; que promueva en nuestro país la cultura de la vida y que reconozca el insustituible e inalienable derecho y el deber de los padres a la educación moral de sus hijos (CEA 2006).

Una cuestión central en este documento es a quien se considera principal responsable de la educación sexual de niños y adolescentes. Así se expresa claramente que a familia es la principal responsable, en tanto que la función del estado es subsidiaria.

La educación corresponde, especialmente a la familia, que es la escuela del más rico humanismo. Este derecho indelegable e irremplazable de la familia encuentra ayuda en el Estado que, cumpliendo su función subsidiaria (3), ofrece el servicio educativo a todos los ciudadanos. Aun reconociendo las dificultades que hoy puedan atravesar, los padres y quienes cumplen esa función, nunca pierden el derecho de educar a los hijos de un vínculo afectivo y cercano (CEA 2006).

Ratificando la idea de “subsidiariedad”, cuestionaban a la nueva normativa porque entendían que atentaba contra los “derechos naturales de los padres” de educar a sus hijos de acuerdo a sus convicciones en establecimientos educativos de su elección y de intervenir en los contenidos dados.

Por ejemplo, una solicitada de la Pontificia Universidad Católica Argentina de noviembre de 2005 denunciaba el proyecto de ley para la creación de un Programa Nacional de Educación Sexual aduciendo que era una violación a los derechos naturales de los padres.

La “educación sexual” es un derecho y deber de los padres. Ellos son los primeros educadores de sus hijos. El ámbito privilegiado de la educación es el ámbito íntimo del hogar. Los padres tienen derecho a delegar la educación en los establecimientos educativos que sean depositarios de su confianza. Las escuelas sólo subsidiariamente pueden educar en la sexualidad a los niños y bajo el control de los padres (Documentos AICA 2005a).

En el mismo sentido, la Asociación Argentina de Abogados Católicos se expidió de la siguiente forma:

Tampoco este proyecto contempla siquiera el derecho de los padres de que no se de en absoluto ninguna forma de educación sexual, inmiscuyéndose indebidamente en el orden natural familiar, que abiertamente es substituido por el Estado, del cual se dice en el informe de la comisión que “tiene una función irrenunciable e indelegable de fijar políticas educativas y dentro de ellas, consideramos que los alumnos tienen derecho a recibir educación sexual vinculado a una salud reproductiva y procreación responsable en el marco del respeto por los derechos humanos en las relaciones privadas” (Documentos AICA 2005b).

Es posible suponer que parte de la controversia acerca de la ley radicaba en que, mientras la doctrina católica establecía que portadores de derechos en materia de educación sexual eran los padres, la normativa contemplaba el derecho de los niños y adolescentes independientemente de la voluntad de los padres.

Por otra parte, el cuestionamiento a la aprobación de la ley de Educación Sexual Integral implicaba una preocupación por el avance del estado en el ámbito privado de la familia, por un lado, y en el ámbito de la educación confesional. No obstante el texto final de la ley daba cuenta de cierto margen de negociación. Así, en el artículo 5, se contemplaba que cada establecimiento educativo podía adaptar los contenidos comunes a su realidad institucional. Esquivel (2010) dice que este apartado coincide con reivindicaciones de la jerarquía eclesiástica y de legisladores afines. Al no precisar cómo se monitorearía la adaptación, permitía que las autoridades de los colegios confesionales pudieran confeccionar contenidos según sus propios valores, generando así un acceso diferencial a los contenidos comunes en los distintos tipos de establecimientos educativos.

En relación a esto, podemos dar cuenta de otro punto de conflicto respecto de la ley: los contenidos mínimos obligatorios y en consecuencia el modo de entender la sexualidad (independientemente que se tratara de colegios laicos o confesionales). Refiriéndose a esta cuestión, Monseñor Jorge Luís Lona, obispo de San Luís expresaba lo siguiente:

El carácter obligatorio de la ley, ¿significa que obligatoriamente se enseñará aquello como única alternativa? Se acepta que cada comunidad educativa pueda adaptar las propuestas a su realidad sociocultural, en el marco del respeto a su ideario institucional y a las convicciones de sus miembros. Pero esto tiene aplicación solamente a colegios de gestión privada. ¿Y qué sucederá en la gran mayoría de colegios de gestión estatal? Esos padres deberían tener derecho, también, a elegir que educación prefieren en un tema tan decisivo para la vida y el futuro de sus hijos (Documentos AICA 2006).

En enero de 2007, pocos meses después de la sanción de la ley 26.150 que creaba el “Programa Nacional de Educación Sexual Integral” y antes de darse a conocer los lineamientos curriculares, la Conferencia Episcopal Argentina publicó el libro “Educación para el Amor. Plan General y Cartillas”.

Destinado a docentes, directivos, padres y madres, contiene pautas para la implementación de un plan de enseñanza en educación sexual desde los seis hasta los diecisiete años de edad, y cartillas con los contenidos básicos para docentes, directivos y padres. El libro pretendía dar las pautas comunes para la adaptación curricular y la capacitación docente en el marco de la nueva normativa, en sintonía con principios que se entienden esenciales y verdaderos acerca de la sexualidad.

Pretendemos que los adultos, (padres, directivos y docentes) puedan contar con orientaciones comunes, cuya coherencia evite confusiones al momento de transmitir mensajes a los niños, niñas y adolescentes y a la vez procure acercar a todos al Magisterio de la Iglesia que “ha considerado siempre al hombre como uno en cuerpo y alma, en el cual espíritu y materia se compenetran, adquiriendo ambos, precisamente así, una nueva nobleza” (CEA 2007:5-6).

Para la concreción del plan presentado, el libro propone crear de “espacios curriculares específicos”, anuales o cuatrimestrales con actividades de cierre (talleres, exposiciones, redacción de informes). El proyecto de

enseñanza, a su vez, se concibe desde una “lógica espiralada”, presentando los núcleos según una complejidad creciente y considerando los “grados de madurez” de los alumnos.

Una de las premisas principales, en concordancia con documentos emitidos con anterioridad, es la subsidiariedad de la escuela frente a los padres en materia educativa.

Son los padres quienes tienen el derecho y el deber de la educación de los hijos, por tanto, también de orientarlos sexualmente, conforme a su concepción de vida, ajustada a la ley de Dios y al orden de la misma naturaleza humana. La escuela deberá colaborar con la obra de los padres, perfeccionándola en lo que sea necesario (CEA 2007: 9-10).

A pesar de considerarse que la educación de niños y adolescentes se realiza preferentemente en el ámbito privado familiar, se recomienda la creación de espacios no obligatorios de capacitación para padres (o quienes estén a cargo) respecto de los lineamientos fundamentales del plan propuesto. En forma complementaria, los docentes deben ser capacitados en forma permanente y obligatoria. Con este fin se sugiere que las instituciones educativas organicen equipos coordinadores integrados por docentes capacitados, padres y responsables de la enseñanza religiosa para elaborar un plan institucional particular.

Hay una verdad por transmitir y muchas personas por capacitar (CEA 2007: 17).

En ocasión de la aprobación de los “Lineamientos Curriculares para la Educación Sexual Integral”, la Comisión Episcopal de Educación Católica de la Conferencia Episcopal Argentina emitió una declaración en la que expresaba una serie de objeciones a los contenidos mínimos aprobados. Criticaban varios aspectos: el carácter obligatorio porque llevaba a minimizar el papel de la familia y el margen de decisión de los establecimientos educativos católicos; la noción de sexualidad subyacente por no centrarse en virtudes y valores morales; los métodos propuestos para evitar el contagio de enfermedades de transmisión sexual; y el derecho atribuido a los niños y adolescentes a acceder

a métodos anticonceptivos en detrimento del derecho de patria potestad de los padres¹.

Además, otro de los contenidos más controversiales contemplados por la ley fue la introducción de la perspectiva de género. En los lineamientos curriculares para la ley 26.150 (2008) se plantea el objetivo de "asegurar condiciones de igualdad, respetando las diferencias entre las personas, sin admitir discriminación de género ni de ningún otro tipo". En varios documentos se manifiesta el rechazo de la Iglesia Católica hacia el enfoque de género.

En este sentido resulta muy clara la posición de Monseñor Héctor Aguer quien expresaba lo siguiente respecto de los contenidos propuestos para educación sexual y de la concepción de sexualidad que subyace.

Pensemos en otra materia, como Educación Sexual. Sobre este tema ha habido y sigue habiendo mucha discusión, pero me pregunto si los padres de familia saben qué es lo que se trasmite a sus chicos en la escuela; tendrían que informarse e interesarse seriamente sobre todo porque en esta área se ha impuesto, casi de un modo indiscutible, la ideología de género.

Según esta perspectiva, la sexualidad no se inscribe en la naturaleza de la persona, no es una realidad biológica, psicológica, afectiva y espiritual, sino una construcción histórica y socio-cultural. Se es varón o mujer no porque uno haya nacido varón o mujer, sino porque lo hace tal la cultura, que modela el género de las personas. Se propone una escisión entre sexo y género, de modo que se pueda hablar de diversas opciones sexuales; todas serían igualmente válidas".

Es curioso cómo, en nombre de la promoción de la mujer, se denigra la figura femenina; sobre todo no se quiere aceptar su vocación materna, porque la maternidad es vista como una carga, ya que la sexualidad está totalmente separada del matrimonio, la constitución de la familia, el amor permanente, la transmisión de la vida... ¿Qué clase de educación puede fundarse en estos principios? (Documentos AICA, 2009).

A modo de cierre

En todos los documentos que analizamos, la sexualidad adolescente es considerada un problema. Diversos factores contribuyen a "desviarla" del modelo heteronormativo. Por tanto, debe ser cuidadosamente encausada por los padres, en primera instancia, y por la escuela, en forma subsidiaria.

Ahora bien, consideramos que esta preocupación por la sexualidad infantil y adolescente viene como contrapartida de la regulación, y a su vez, de

¹ "Ante la Aprobación de los Lineamientos Curriculares para la Educación Sexual Integral". En Documentos AICA. Junio de 2008.

una puesta en discurso sobre la sexualidad propia de la modernidad. Michael Foucault (1995) propone que desde los últimos siglos se ha producido una intensa regulación de la actividad sexual en pos de un beneficio colectivo. Esto presupone una “puesta en discurso” sobre la sexualidad humana en diversos ámbitos institucionales.

Foucault (1995) afirma que la sexualidad es algo sobre lo que:

(...) se debe hablar como de algo que no se tiene, simplemente, que condenar o tolerar, sino que dirigir, que insertar en sistemas de utilidad, regular para el mayor bien de todos, hacer funcionar según un óptimo (Foucault, 1995: 34).

De acuerdo con este planteo el objeto de esta puesta en discurso son las “sexualidades periféricas” que escapan a la monogamia heterosexual. Por ejemplo, la sexualidad infantil y adolescente. Es así que se crean dispositivos institucionales referidos a ellas como parte de los primeros planes de educación sexual.

A partir de esto, consideramos que la “Educación para el Amor” es una forma particular de esa puesta en discurso sobre la sexualidad infantil y adolescente. De acuerdo con lo que hemos visto en los distintos documentos que analizamos, la normativa heterosexual se justifica a partir del relato bíblico de la creación. La heteronormatividad aparece así como un producto natural de la voluntad divina que inscribe en la corporalidad dos únicos modos de ser posibles: los géneros masculino y femenino.

Como plantea Pierre Bourdieu (2000), los géneros como hábitos sexuales son una construcción social que, sin embargo, se naturaliza. Así pues se los considera como el fundamento de una división arbitraria en la realidad y en el modo en que es representada.

A partir de esto podemos comprender el rechazo a la introducción del enfoque de género en educación sexual, por ejemplo en los dichos antes citados de Monseñor Aguer. Esta disconformidad presupone un rechazo a cualquier enfoque que difiera de un orden que se considera eterna y natural. Respecto a este punto, Luchtenberg (2009) señala que:

Dado que la utilización de la categoría género supone romper con lo que es considerado por el sentido común como natural, la misma resulta amenazante para el pensamiento religioso fundamentalista que tiende a equiparar el orden natural con el divino y el social (Luchtenberg, 2009).

A su vez, de acuerdo con la concepción de sexualidad heteronormativa, todo lo que no se ajusta a ella es una desviación que debe ser corregido y encausado. Judith Butler (2005) dice que el imperativo heterosexual corresponde a una “matriz” que define dos dimensiones mutuamente excluyentes: los sujetos que se identifican con las normas reguladoras y los “seres abyectos” como exterior constitutivo.

De este modo, si bien en los lineamientos de “Educación para el Amor” se considera que la masculinidad y la femineidad están naturalmente inscritas en los cuerpos, la asunción de una identidad sexual exige una actuación repetida y continuada de la normativa, así como del repudio frente a ese exterior amenazante. De ahí que se insista en la necesaria existencia de distintas instancias de control y encauzamiento, en particular para niños y adolescentes. Contribuir a su completa “maduración afectivo-sexual” aparece como el objetivo a cumplir mediante la completa interiorización de la normativa heterosexual. Como dice Butler (2005):

(...) el “sexo” es una construcción ideal que se materializa obligatoriamente a través del tiempo. No es una realidad simple o una condición estática del cuerpo, sino un proceso mediante el cual las normas reguladoras materializan el “sexo” y logran tal materialización en virtud de la reiteración forzada de esas normas (Butler 2005:18).

Los lineamientos de “Educación para el Amor” resultan una modalidad de “puesta en discurso” heteronormativa que apunta legitimar la asimetría entre géneros como parte de un orden divino. En este sentido Bourdieu (2000) afirma que:

La Iglesia, por su parte, habida por el profundo antifeminismo (...) inculca (o inculcaba) explícitamente una moral profamiliar, enteramente dominada por los valores patriarcales, especialmente por el dogma de la inferioridad natural de las mujeres” (Bourdieu 2000:107).

Para concluir, la Iglesia Católica en Argentina constituye tanto una institución religiosa como un actor político y social que intenta mantener un predominio social que se ha visto erosionado en las últimas décadas (Esquivel,

2010). En este marco, apelando a un secularismo estratégico (Vaggione, 2009), apela a narrativas y argumentaciones legales, médicas y científicas para expresar su rechazo a una normativa que contradice lo establecido por la doctrina en materia de educación y sexualidad.

Bibliografía

Bourdieu, Pierre (2000). La dominación masculina. Barcelona. Anagrama.

Butler, Judith (2005). Cuerpos que importan: sobre los límites materiales y discursivos del sexo. Buenos Aires. Paidós.

Esquivel, Juan Cruz (2000). "Iglesia Católica, política y sociedad: un estudio de las relaciones entre la elite eclesiástica argentina, el Estado y la sociedad en perspectiva histórica". En Informe final del concurso: Democracia, derechos sociales y equidad. Estado, política y conflictos sociales. Programa Regional de Becas CLACSO Programa Regional de Becas CLACSO, Buenos Aires,

Foucault, Michel. Historia de la sexualidad I. La voluntad de saber. Madrid. Siglo XXI Editores.

Luchtemberg, Erwin Pablo. "La sexualidad adolescente en debate". En: Aportes Andinos No.24. Quito: Universidad Andina Simón Bolívar, Sede Ecuador; Programa Andino de Derechos Humanos, abril 2009:11. Disponible en línea: <http://hdl.handle.net/10644/1042>

Vaggione, Juan Marcos (2009). "Sexualidad, religión y política en América Latina". Diálogos Regionales. Rio de Janeiro. En: CORREA, Sonia y PARKER, Richard (orgs.) Sexualidade e Política na América Latina: histórias, interseções e paradoxos. Rio de Janeiro. Observatório de Sexualidade e Política: 286- 337. Disponible en línea: <http://www.sxpolitics.or/es>

Weinerman, Catalina- DI VIRGILIO, Mercedes y CHAMI, Natalia (2008). La Educación Sexual y la Escuela. Buenos Aires. Manantial.

Documentos

Aguer, Héctor (2009). "En nuestras escuelas no hay religión pero sí ideología". En Documentos AICA. Junio de 2009. Disponible en línea: <http://www.aica.org/index2.php?pag=aguer090620>

Conferencia Episcopal Argentina (1993). Catecismo de la Iglesia Católica. Conferencia Episcopal Argentina. España. Edidea Editores.

Conferencia Episcopal Argentina (2007). Educación para el Amor. Plan General y Cartillas. Buenos Aires. Conferencia Episcopal Argentina.



PROGRAMA UNIVERSITARIO
DE DIVERSIDAD SEXUAL



UNR Centro de
Estudios Interdisciplinarios

II Coloquio Internacional

Saberes contemporáneos desde la
diversidad sexual: *teoría, crítica, praxis*
Rosario, 27 y 28 de junio de 2013

Conferencia Episcopal Argentina (2008). "Ante la Aprobación de los Lineamientos Curriculares para la Educación Sexual Integral". En Documentos AICA. Junio de 2008. Disponible en línea: <http://aica.org/index2.php?pag=CEEC080617>

Comisión para la Educación Católica de la Conferencia Episcopal Argentina (2006). "La Educación de la Sexualidad en las Escuelas". Disponible en línea: http://www.cea.org.ar/07-prensa/la_educacion_de_la_sexualidad.htm

Corporación de Abogados Católicos (2005). "Comentarios sobre el denominado 'Programa Nacional para la Educación Sexual'". En Documentos AICA. 2005. Disponible en línea: http://www.aica.org/aica/documentos_files/Otros_Documentos/Varios/2005_11_Comentario_programa_salud_sexual.htm

Ley Nacional Nº 26.150. 2006. Programa Nacional de Educación Sexual Integral. Disponible en línea: <http://portal.Educación.gov.ar/files/2009/12/ley26150.pdf>

Lineamientos Curriculares para la Educación Sexual Integral (2008). Disponible en línea: <http://portal.educacion.gov.ar/files/2009/12/lineamientos-curriculares-ESI.pdf>

Lona, Jorge Luís (2006). "Educación sexual: El proyecto viola el derecho natural de los padres". En Documentos AICA. 26 de Julio de 2006. Disponible en línea: <http://www.aica.org/index2.php?pag=lona060721>

Pontificia Universidad Católica Argentina (2005). "El derecho de los padres ante una posible ley de 'educación sexual'". En Documentos AICA. 2005. Disponible en línea: http://aica.org/aica/documentos_files/Otros_Documentos/UCA/2005_11_27_Solicitada_UCA_EducSexual.htm

Sagrada Congregación Para La Educación Católica (1988). Orientaciones Educativas para el Amor Humano. Disponible en línea: http://www.vatican.va/roman_curia/congregations/ccatheduc/documents/rc_con_ccatheduc_doc_19831101_sexual-education_sp.html

SS PABLO VI (1968). Carta encíclica Humanae Vitae. Disponible en Internet: http://www.vatican.va/holy_father/paul_vi/encyclicals/documents/hf_p-vi_enc_25071968_humanae-vitae_sp.html